

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0944-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Asunto: Solicitud de revisión de valores pendientes de las asignaciones por resoluciones de devolución de IVA

Jorge Antonio Villarroel Chalán
Subsecretario de Relaciones Fiscales
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted en mi calidad de Director Metropolitano Financiero del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para manifestar lo siguiente:

La Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en Registro Oficial No.486 de 2 de julio de 2021, en su artículo 3, numeral 2, dispone que: *“El Ministerio de Economía y Finanzas asignará vía transferencia presupuestaria de capital y acreditará en la cuenta correspondiente con cargo al Presupuesto General del Estado, el IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectuaron las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, las universidades y escuelas politécnicas del país en un plazo no mayor de seis (6) meses posterior a la publicación de esta ley.*

Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.

En caso de incumplimiento de esta disposición por parte de los funcionarios públicos responsables, se impondrá las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público.”

Mientras que la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en su Disposición Transitoria Primera establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, para los periodos fiscales comprendidos hasta julio de 2021, podrán solicitar la verificación de los valores equivalentes al IVA, para el inicio del respectivo proceso de asignación presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo enumerado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario vigente hasta julio de 2021 y la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106 publicada en el Registro Oficial No. 666 del 21 de marzo de 2012”.*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0944-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Conforme la verificación a los registros contables que se mantienen en el GADDMQ, a la presente fecha se observa que existen varias resoluciones de devolución de IVA pendientes de pago a favor del GAD, como de otras entidades adscritas, que deben ser asignadas vía transferencia presupuestaria de capital y acreditados en la cuenta del GADDMQ, conforme el plazo previsto en la normativa citada.

Sobre lo cual, en cumplimiento de la normativa vigente, me permito solicitar muy comedidamente se autorice la instalación de mesas de trabajo entre los equipos técnicos de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas y del GADDMQ, a fin efectuar la validación de estos saldos.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Copia:

Señor Licenciado
Marco Enrique Guevara Espin
Contador General
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-07-20	
Elaborado por: Paz y Miño Espinoza Renato David	rdpe	DMF	2022-07-20	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-07-20	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-07-20	



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0944-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

